



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización de Tareas - Riego en Plazoleta Los Amigos

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1.777; La Ley N° 2.095; su modificatoria la Ley N° 4.764; el Decreto Reglamentario N° 95/14; el Decreto N° 371-GCBA/13 y su modificatorio N° 110/AJG/20; el Decreto N° 236/AJG/2018; La Resolución N° 2018-312-SECAYGC; la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018; La Resolución N° 2019-85-GCABASECAYGC y el Expediente EX-2022-24939934-GCABA-COMUNA10;

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 - Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, por Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 se establecieron los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios. -

Que, por el Decreto N° 95/14, se reglamentaron las disposiciones contenidas en las leyes citadas;

Que, mediante Decreto N° 371-GCBA/13 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que, por el Decreto N° 110/AJG/20, se modificó el Decreto antes citado transfiriendo a partir de su entrada en vigencia el mantenimiento de Espacios Verdes que originalmente se encontraban bajo la órbita de la administración central, hacia las Comunas de la Ciudad;

Que, mediante Decreto 2018-236-AJG se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó al Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana a realizar el llamado a Licitación Pública y demás actos necesarios;

Que, mediante Resolución N° 2018-312-SECAYGC el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana procedió al llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 297/SIGAF/2018 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 2019-85-GCABA-SECAYGC, el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana adjudicó el Renglón N° 10 de la Licitación en cuestión a la firma THE CLEAN GARDEN SRL, CUIT N° 33-70784760-9;

Que, el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “En cualquier momento del contrato, el GCBA podrá solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias, de conformidad con el Preciario General Único establecido al efecto”;

Que, por el Expediente EX-2022-24939934-GCABA-COMUNA10, tramita la autorización del gasto correspondiente a las tareas a realizarse en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario”;

Que, según Informe IF-2022-24897738-GCABA-COMUNA10, surge la necesidad de llevar a cabo las tareas correspondientes a Diseño e Instalación de Sistema de Riego Automatizado en el espacio verde denominado Plazoleta Los Amigos;

Que, a solicitud de esta repartición, en orden 5 (IF-2022-26393045-GCABA-COMUNA10) del expediente citado en el visto, la empresa "THE CLEAN GARDEN SRL", presenta un presupuesto de acuerdo al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” para las tareas a realizar en el Espacio Verde ubicado en la calle Homero 106 entre Ramón Falcón y Rafaela, denominada “Plazoleta Los Amigos” por la suma total base de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 99/100 (\$ 1.207.412,99.-);

Que, en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice la ejecución de las tareas correspondientes al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” de la presente contratación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 y el Decreto N° 371/13,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa THE CLEAN GARDEN SRL, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” correspondiente al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario”, la ejecución de tareas complementarias, las cuales serán realizadas en el ámbito de la Comuna 10, en el Espacio Verde situado en la calle Homero 106 entre Ramón Falcón y Rafaela, denominada “Plazoleta Los Amigos” por la suma total base de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 99/100 (\$ 1.207.412,99.-);

Art. 2°: Déjese establecido que el gasto que demande la contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.-

Art. 3°: Regístrese, notifíquese al contratista, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2022.07.22 12:35:03 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.07.22 12:35:07 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización de tareas - Riego en Plazoleta Ernesto Nelson

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1.777; La Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764; el Decreto Reglamentario N° 95/14; el Decreto N° 371/GCBA/13 y su modificatorio N° 110/AJG/20; el Decreto N° 236/AJG/2018; La Resolución N° 2018-312-SECAYGC; la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018; La Resolución N° 2019-85-GCABASECAYGC y el Expediente EX-2022-24944265-GCABA-COMUNA10;

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 - Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, por Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 se establecieron los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios. -

Que, por el Decreto N° 95/14, se reglamentaron las disposiciones contenidas en las leyes citadas;

Que, mediante Decreto N° 371/GCBA/13 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que, por el Decreto N° 110/AJG/20, se modificó el Decreto antes citado transfiriendo a partir de su entrada en vigencia el mantenimiento de Espacios Verdes que originalmente se encontraban bajo la órbita de la administración central, hacia las Comunas de la Ciudad;

Que, mediante Decreto N° 2018/236/AJG se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó al Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana a realizar el llamado a Licitación Pública y demás actos necesarios;

Que, mediante Resolución N° 2018-312-SECAYGC el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana procedió al llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 297/SIGAF/2018 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 2019-85-GCABA-SECAYGC, el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana adjudicó el Renglón N° 10 de la Licitación en cuestión a la firma THE CLEAN GARDEN SRL, CUIT N° 33-70784760-9;

Que, el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “En cualquier momento del contrato, el GCBA podrá solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias, de conformidad con el Preciario General Único establecido al efecto”;

Que, por el Expediente EX-2022-24944265-GCABA-COMUNA10, tramita la autorización del gasto correspondiente a las tareas a realizarse en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario”;

Que, según Informe IF-2022-24892425-GCABA-COMUNA10, surge la necesidad de llevar a cabo las tareas correspondientes a Diseño e Instalación de Sistema de Riego Automatizado en el espacio verde denominado Plazoleta Ernesto Nelson;

Que, a solicitud de esta repartición, en orden 5 (IF-2022-26485251-GCABA-COMUNA10) del expediente citado en el visto, la empresa "THE CLEAN GARDEN SRL", presenta un presupuesto de acuerdo al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” para las tareas a realizar en el Espacio Verde delimitado por las calles, Juan B. Justo, César Díaz, Moliere y Saráchaga, denominada “Plazoleta Ernesto Nelson” por la suma total base de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 48/100 (\$ 6.630.566,48.-);

Que, en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice la ejecución de las tareas correspondientes al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” de la presente contratación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 y el Decreto N° 371/13,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa THE CLEAN GARDEN SRL, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” correspondiente al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario”, la ejecución de tareas complementarias, las cuales serán realizadas en el ámbito de la Comuna 10, en el Espacio Verde situado entre las calles, Juan B. Justo, César Díaz, Moliere y Saráchaga, denominada “Plazoleta Ernesto Nelson” por la suma total base de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 48/100 (\$ 6.630.566,48.-);

Art. 2°: Déjese establecido que el gasto que demande la contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.-

Art. 3°: Regístrese, notifíquese al contratista, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2022.07.22 12:35:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.07.22 12:35:25 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización de Tareas - Pilar Eléctrico en Plaza Las Toscaneras de Villa Real

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1.777; La Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764; el Decreto Reglamentario N° 95/14; el Decreto N° 371/GCBA/13 y su modificatorio N° 110/AJG/20; el Decreto N° 236/AJG/2018; La Resolución N° 2018-312-SECAYGC; la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018; La Resolución N° 2019-85-GCABASECAYGC y el EX-2022-24943684-GCABA-COMUNA10;

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 - Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, por Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 se establecieron los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios. -

Que, por el Decreto N° 95/14, se reglamentaron las disposiciones contenidas en las leyes citadas;

Que, mediante Decreto N° 371/GCBA/13 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que, por el Decreto N° 110/AJG/20, se modificó el Decreto antes citado transfiriendo a partir de su entrada en vigencia el mantenimiento de Espacios Verdes que originalmente se encontraban bajo la órbita de la administración central, hacia las Comunas de la Ciudad;

Que, mediante Decreto 2018-236-AJG se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó al Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana a realizar el llamado a Licitación Pública y demás actos necesarios;

Que, mediante Resolución N° 2018-312-SECAYGC el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana procedió al llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 297/SIGAF/2018 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 2019-85-GCABA-SECAYGC, el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana adjudicó el Renglón N° 10 de la Licitación en cuestión a la firma THE CLEAN GARDEN SRL, CUIT N° 33-70784760-9;

Que, el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “En cualquier momento del contrato, el GCBA podrá solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias, de conformidad con el Preciario General Único establecido al efecto”;

Que, por el Expediente EX-2022-24943684-GCABA-COMUNA10, tramita la autorización del gasto correspondiente a las tareas a realizarse en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario”;

Que, según Informe IF-2022-24899604-GCABA-COMUNA10, surge la necesidad de llevar a cabo las tareas correspondientes a modificación y regularización de servicio eléctrico en el espacio verde denominado Plaza Las Toscaneras de Villa Real;

Que, a solicitud de esta repartición, en orden 5 (IF-2022-26507389-GCABA-COMUNA10) del expediente citado en el visto, la empresa "THE CLEAN GARDEN SRL", presenta un presupuesto de acuerdo al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” para las tareas a realizar en el Espacio Verde delimitado por las calles, Moliere, Cnel. Ramón Lista, Virgilio y José Pedro Varela, denominada “Plaza Las Toscaneras de Villa Real” por la suma total base de PESOS CIENTO UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 11/100 (\$ 101.177,11.-);

Que, en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice la ejecución de las tareas correspondientes al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” de la presente contratación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 y el Decreto N° 371/13,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa THE CLEAN GARDEN SRL, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” correspondiente al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario”, la ejecución de tareas complementarias, las cuales serán realizadas en el ámbito de la Comuna 10, en el Espacio Verde situado entre las calles, Moliere, Cnel. Ramón Lista, Virgilio y José Pedro Varela, denominada “Plaza Las Toscaneras de Villa Real” por la suma total base de PESOS CIENTO UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 11/100 (\$ 101.177,11.-);

Art. 2°: Déjese establecido que el gasto que demande la contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.-

Art. 3°: Regístrese, notifíquese al contratista, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2022.07.22 12:36:19 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.07.22 12:36:23 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización de Tareas - Sistema Eléctrico Plaza Ejercito de Los Andes

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1.777; La Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764; el Decreto Reglamentario N° 95/14; el Decreto N° 371/GCBA/13 y su modificatorio N° 110/AJG/20; el Decreto N° 236/AJG/2018; La Resolución N° 2018-312-SECAYGC; la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018; La Resolución N° RS-2019-85-GCABASECAYGC y el Expediente Electrónico EX-2022-24942108-GCABA-COMUNA10;

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 - Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, por Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 se establecieron los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, por el Decreto N° 95/14, se reglamentaron las disposiciones contenidas en las leyes citadas;

Que, mediante Decreto N° 371-GCBA/13 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que, por el Decreto N° 110/AJG/20, se modificó el Decreto antes citado transfiriendo a partir de su entrada en vigencia el mantenimiento de Espacios Verdes que originalmente se encontraban bajo la órbita de la administración central, hacia las Comunas de la Ciudad;

Que, mediante Decreto 2018-236-AJG se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó al Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana a realizar el llamado a Licitación Pública y demás actos necesarios;

Que, mediante Resolución N° 2018-312-SECAYGC el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana procedió al llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 297/SIGAF/2018 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 2019-85-GCABA-SECAYGC, el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana adjudicó el Renglón N° 10 de la Licitación en cuestión a la firma THE CLEAN GARDEN SRL, CUIT N° 33-70784760-9;

Que, el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “En cualquier momento del contrato, el GCBA podrá solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias, de conformidad con el Preciario General Único establecido al efecto”;

Que, por el Expediente Electrónico EX-2022-24942108-GCABA-COMUNA10, tramita la autorización del gasto correspondiente a las tareas a realizarse en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario”;

Que, según Informe IF-2022-24900941-GCABA-COMUNA10, surge la necesidad de llevar a cabo las tareas correspondientes a Realización de Pilares Eléctricos en el espacio verde denominado Plaza Ejercito de los Andes;

Que, a solicitud de esta repartición, en orden 5 (IF-2022-26528792-GCABA-COMUNA10) del expediente citado en el visto, la empresa "THE CLEAN GARDEN SRL", presenta un presupuesto de acuerdo al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” para las tareas a realizar en el Espacio Verde delimitado por las calles, Av. Rivadavia, Corvalán, Ramón Falcón y Albariños, denominada “Plaza Ejercito de los Andes” por la suma total base de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 22/100 (\$ 351.667,22.-);

Que, en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice la ejecución de las tareas correspondientes al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” de la presente contratación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 y el Decreto N° 371/13,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa THE CLEAN GARDEN SRL, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” correspondiente al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario”, la ejecución de tareas complementarias, las cuales serán realizadas en el ámbito de la Comuna 10, en el Espacio Verde situado entre las calles, Av. Rivadavia, Corvalán, Ramón Falcón y Albariños, denominada “Plaza Ejercito de los Andes” por la suma total base de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 22/100 (\$ 351.667,22.-);

Art. 2°: Déjese establecido que el gasto que demande la contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.-

Art. 3°: Regístrese, notifíquese al contratista, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2022.08.01 13:31:49 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.08.01 13:31:52 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización de Tareas - Área Joven en Plaza Terán

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1.777; La Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764; el Decreto Reglamentario N° 95/14; el Decreto N° 371/GCBA/13 y su modificatorio N° 110/AJG/20; el Decreto N° 236/AJG/2018; La Resolución N° 2018-312-SECAYGC; la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018; La Resolución N° 2019-85-GCABASECAYGC y el Expediente Electrónico N° EX-2022-28557085-GCABA-COMUNA10;

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 - Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, por Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764 se establecieron los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios.-

Que, por el Decreto N° 95/14, se reglamentaron las disposiciones contenidas en las leyes citadas;

Que, mediante el Decreto N° 371/GCBA/13 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que, por el Decreto N° 110/AJG/20, se modificó el Decreto antes citado transfiriendo a partir de su entrada en vigencia el mantenimiento de Espacios Verdes que originalmente se encontraban bajo la órbita de la administración central, hacia las Comunas de la Ciudad;

Que, mediante el Decreto N° 2018/236/AJG se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó al Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana a realizar el llamado a Licitación Pública y demás actos necesarios;

Que, mediante Resolución N° 2018-312-SECAYGC el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana procedió al llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 297/SIGAF/2018 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 2019-85-GCABA-SECAYGC, el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana adjudicó el Renglón N° 10 de la Licitación en cuestión a la firma THE CLEAN GARDEN SRL, CUIT N° 33-70784760-9;

Que, el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “En cualquier momento del contrato, el GCBA podrá solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias, de conformidad con el Preciario General Único establecido al efecto”;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2022-28557085-GCABA-COMUNA10, tramita la autorización del gasto correspondiente a las tareas a realizarse en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario”;

Que, según Informe IF-2022-27731374-GCABA-COMUNA10, surge la necesidad de llevar a cabo las tareas correspondientes a la Ejecución de Área Joven: Nuevo Playón Deportivo y Provisión de Equipamiento en el Espacio Verde denominado Plaza Juan B. Terán;

Que, a solicitud de esta repartición, en orden 5 (IF-2022-29504993-GCABA-COMUNA10) del expediente citado en el visto, la empresa "THE CLEAN GARDEN SRL", presenta un presupuesto de acuerdo al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” para las tareas a realizar en el Espacio Verde delimitado por las calles, Melincué, Pje. Juan Esteban Martínez, Nogoyá y José O. Gordillo, denominada “Plaza Juan B. Terán” por la suma total base de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 90/100 (\$ 3.965.216,90.-);

Que, en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice la ejecución de las tareas correspondientes al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” de la presente contratación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 y el Decreto N° 371/13,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa THE CLEAN GARDEN SRL, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, la ejecución de tareas correspondiente al “Mantenimiento Complementario y por Preciario”, las cuales serán realizadas en el ámbito de la Comuna 10, en el Espacio Verde situado entre las calles, Melincué, Pje. Juan Esteban Martínez, Nogoyá y José O. Gordillo, denominada “Plaza Juan B. Terán” por la suma total base de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 90/100 (\$ 3.965.216,90.-);

Art. 2°: Déjese establecido que el gasto que demande la contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.-

Art. 3°: Regístrese, notifíquese al contratista, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2022.08.17 15:07:19 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.08.17 15:07:31 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización - Servicio de Puesta en Valor y Mantenimiento Integral de Macetas en la vía pública

---

**VISTO:** el Decreto N° 433/16; la Licitación Pública N° 8503-1711-LPU18 y el Expediente Electrónico N° EX-2022-28881292-GCABA-COMUNA10; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el expediente electrónico citado en el visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al servicio de puesta en valor y mantenimiento integral de macetas en la vía pública, ubicados en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Licitación Pública N° 8503-1711-LPU18, oportunamente se contrató el "Servicio de mantenimiento integral de macetas en la vía pública", con destino a la entonces Dirección General de Espacios Verdes dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana en el marco de lo establecido en la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

Que, mediante Disposición N° 322-DGEV/2018 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la Licitación mencionada y mediante el Decreto N° 463- AJG-19, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad, a través del cual se estableció a la Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, absorbiendo las competencias que correspondían a la entonces Dirección General de Espacios Verdes y Dirección General de Cementerios, ambas dependientes del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, en virtud de lo expuesto y por el mencionado Decreto, se establecieron entre las misiones y funciones de dicha Dirección General las de entender en las tareas y/o acciones que provean al mantenimiento integral del Espacio Público que corresponda a la Secretaría;

Que, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las competencias otorgadas por el Decreto N° 463-GCABA-19, la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal solicitó el traspaso del proceso de marras mediante NO-2020-05375279-SECACGC, con el objeto de establecerse como nuevo comitente y suscribir los documentos pertinentes con cada una de las empresas prestatarias del servicio para dar continuidad a su control y ejecución;

Que, por Resolución de Firma Conjunta N° 17-SECACGC-2020, de fecha 8 de mayo del 2020, se transfirió desde el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal la Licitación Pública en cuestión y se estableció a la Dirección General Espacios Verdes y Cementerios como organismo comitente a partir de la suscripción del referido Acto;

Que, con fecha 25 de mayo de 2022, la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal informó electrónicamente el vencimiento de la licitación pública N° 8503-1711-LPU18 y la transferencia a la órbita de esta Comuna 10 del mantenimiento del servicio objeto de la licitación citada a partir del día 7 de junio del corriente;

Que, actualmente el plazo de la Licitación Pública N° 8503-1711-LPU18 se encuentra vencido. Por ello, la contratación del presente servicio resulta de imprescindible e impostergable necesidad.

Que el Decreto N° 433/16 regula el procedimiento correspondiente a la aprobación de gastos cuyo objeto resulte de impostergable necesidad y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente;

Que, mediante el Decreto N° 433/16, punto 5 del Anexo I, se establecen los niveles y cuadros de competencias para la aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 433/16 en cuanto establece que el funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto;

Que, se han cursado cuatro (4) invitaciones a cotizar por medios efectivos y comprobables, en cumplimiento del artículo 2 inc b) del Decreto 433/16;

Que, según informe legal y técnico N° IF-2022-31274388-GCABA-COMUNA10 obrante en orden 15 de los actuados citados en el visto, se recomienda realizar la contratación objeto del presente con la firma "MB Control de Plagas", CUIT 20-376597890-0 por un monto total de \$518.500 (PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CON QUINIENTOS) para la totalidad de las prestaciones por el plazo de 3 (TRES) meses;

Que, en congruencia con la normativa imperante, se pone de resalto que la urgencia en tramitar la presente, surge de la necesidad impostergable de esta repartición de continuar con la prestación del servicio de puesta en valor y mantenimiento integral de macetas en la vía pública en el ámbito de la comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya que de transcurrir demasiado tiempo sin atención podrían perderse la mayoría de las especies vegetales, como también el estado y conservación de las estructuras de las macetas y la inversión inicial;

Que, de conformidad con los argumentos expuestos y dado que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compra establecidos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se justifica la aprobación de dicho procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto N° 433/16;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 10**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°. - Autorícese la contratación del servicio de "Puesta en Valor y Mantenimiento Integral de Macetas en la vía pública" en el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período trimestral correspondiente a septiembre-noviembre 2022 a favor de la firma "MB Control de Plagas" CUIT 20-376597890-0, por un total de \$518.500 (PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CON QUINIENTOS), al amparo de lo normado por el Decreto N° 433/16.-

Artículo 2°. - El gasto correspondiente al objeto de la presente será imputado al ejercicio presupuestario 2022.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma "MB Control

de Plagas” y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas.  
Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2022.08.31 18:05:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.08.31 18:05:20 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización de Tareas - Puesta en Valor Patio de Juegos en Plaza Ciudad de Banff

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1.777; La Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764; el Decreto Reglamentario N° 95/14; el Decreto N° 371/GCBA/13 y su modificatorio N° 110/AJG/20; el Decreto N° 236/AJG/2018; La Resolución N° 2018-312-SECAYGC; la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018; La Resolución N° 2019-85-GCABASECAYGC y el Expediente Electrónico N° EX-2022-31404172-GCABA-COMUNA10;

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 - Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, por Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764 se establecieron los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios. -

Que, por el Decreto N° 95/14, se reglamentaron las disposiciones contenidas en las leyes citadas;

Que, mediante el Decreto N° 371/GCBA/13 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que, por el Decreto N° 110/AJG/20, se modificó el Decreto antes citado transfiriendo a partir de su entrada en vigencia el mantenimiento de Espacios Verdes que originalmente se encontraban bajo la órbita de la administración central, hacia las Comunas de la Ciudad;

Que, mediante el Decreto N° 2018/236/AJG se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó al Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana a realizar el llamado a Licitación Pública y demás actos necesarios;

Que, mediante Resolución N° 2018-312-SECAYGC el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana procedió al llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 297/SIGAF/2018 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 2019-85-GCABA-SECAYGC, el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana adjudicó el Renglón N° 10 de la Licitación en cuestión a la firma THE CLEAN GARDEN SRL, CUIT N° 33-70784760-9;

Que, el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “En cualquier momento del contrato, el GCBA podrá solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias, de conformidad con el Preciario General Único establecido al efecto”;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2022-31404172-GCABA-COMUNA10, tramita la autorización del gasto correspondiente a las tareas a realizarse en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario”;

Que, según Informe IF-2022-31072009-GCABA-COMUNA10, surge la necesidad de llevar a cabo las tareas correspondientes a la Puesta en valor de Patio de Juegos en el Espacio Verde denominado “Plaza Ciudad de Banff”;

Que, a solicitud de esta repartición, en orden 5 (IF-2022-31427540-GCABA-COMUNA10) del expediente citado en el visto, la empresa "THE CLEAN GARDEN SRL", presenta un presupuesto de acuerdo al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” para las tareas a realizar en el Espacio Verde delimitado por las calles, Lisboa, Arregui, Roma y Lascano, denominado “Plaza Ciudad de Banff” por la suma total base de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS UNO CON 91/100 (\$17.901.301,91.-);

Que, en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice la ejecución de las tareas correspondientes al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” de la presente contratación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 y el Decreto N° 371/13,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa THE CLEAN GARDEN SRL, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” la ejecución de tareas correspondiente al “Mantenimiento Complementario y por Preciario”, las cuales serán realizadas en el ámbito de la Comuna 10, en el Espacio Verde situado entre las calles, Lisboa, Arregui, Roma y Lascano, denominado “Plaza Ciudad de Banff” por la suma total base de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS UNO CON 91/100 (\$17.901.301,91.-).

Art. 2°: Déjese establecido que el gasto que demande la contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.-

Art. 3°: Regístrese, notifíquese al contratista, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2022.09.01 14:56:10 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.09.01 14:56:18 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización de Tareas - Plaza Ciudad de Banff

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1.777; La Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764; el Decreto Reglamentario N° 95/14; el Decreto N° 371/GCBA/13 y su modificatorio N° 110/AJG/20; el Decreto N° 236/AJG/2018; La Resolución N° 2018-312-SECAYGC; la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018; La Resolución N° 2019-85-GCABASECAYGC y el Expediente Electrónico N° EX-2022-31666103-GCABA-COMUNA10; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 - Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, por Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764 se establecieron los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, por el Decreto N° 95/14, se reglamentaron las disposiciones contenidas en las leyes citadas;

Que, mediante el Decreto N° 371/GCBA/13 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que, por el Decreto N° 110/AJG/20, se modificó el Decreto antes citado transfiriendo a partir de su entrada en vigencia el mantenimiento de Espacios Verdes que originalmente se encontraban bajo la órbita de la administración central, hacia las Comunas de la Ciudad;

Que, mediante el Decreto N° 2018/236/AJG se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó al Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana a realizar el llamado a Licitación Pública y demás actos necesarios;

Que, mediante Resolución N° 2018-312-SECAYGC el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana procedió al llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 297/SIGAF/2018 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 2019-85-GCABA-SECAYGC, el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana adjudicó el Renglón N° 10 de la Licitación en cuestión a la firma THE CLEAN GARDEN SRL, CUIT N° 33-70784760-9;

Que, el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “En cualquier momento del contrato, el GCBA podrá solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias, de conformidad con el Preciario General Único establecido al efecto”;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2022-31666103-GCABA-COMUNA10, tramita la autorización del gasto correspondiente a las tareas a realizarse en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario”;

Que, según Informe IF-2022-31072950-GCABA-COMUNA10, surge la necesidad de llevar a cabo las tareas correspondientes a la instalación de equipamiento nuevo para recreación deportiva y establecimiento de un sector para esparcimiento en el Espacio Verde denominado “Plaza Ciudad de Banff”;

Que, a solicitud de esta repartición, en orden 5 (IF-2022-31667595-GCABA-COMUNA10) del expediente citado en el visto, la empresa "THE CLEAN GARDEN SRL", presenta un presupuesto de acuerdo al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” para las tareas a realizar en el Espacio Verde delimitado por las calles, Lisboa, Arregui, Roma y Lascano, denominado “Plaza Ciudad de Banff” por la suma total base de PESOS CUATRO MILLOINES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 57/100 (\$4.091.647,57.-);

Que, en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice la ejecución de las tareas correspondientes al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” de la presente contratación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 y el Decreto N° 371/13,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa THE CLEAN GARDEN SRL, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” la ejecución de tareas correspondiente al “Mantenimiento Complementario y por Preciario”, las cuales serán realizadas en el ámbito de la Comuna 10, en el Espacio Verde situado entre las calles, Lisboa, Arregui, Roma y Lascano, denominado “Plaza Ciudad de Banff” por la suma total base de PESOS CUATRO MILLOINES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 57/100 (\$4.091.647,57.-);

Art. 2°: Déjese establecido que el gasto que demande la contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.-

Art. 3°: Regístrese, notifíquese al contratista, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2022.09.05 17:00:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.09.05 17:00:11 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización de Tareas - Calesita en Plaza Ciudad de Udine

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1.777; La Ley N° 2.095; su modificatoria la Ley N° 4.764; el Decreto Reglamentario N° 95/14; el Decreto N° 371-GCBA/13 y su modificatorio N° 110/AJG/20; el Decreto N° 236/AJG/2018; La Resolución N° 2018-312-SECAYGC; la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018; La Resolución N° 2019-85-GCABASECAYGC y el Expediente Electrónico N° EX-2022-28556583-GCABA-COMUNA10; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 - Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, por Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 se establecieron los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios. -

Que, por el Decreto N° 95/14, se reglamentaron las disposiciones contenidas en las leyes citadas;

Que, mediante Decreto N° 371-GCBA/13 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que, por el Decreto N° 110/AJG/20, se modificó el Decreto antes citado transfiriendo a partir de su entrada en vigencia el mantenimiento de Espacios Verdes que originalmente se encontraban bajo la órbita de la administración central, hacia las Comunas de la Ciudad;

Que, mediante Decreto 2018-236-AJG se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó al Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana a realizar el llamado a Licitación Pública y demás actos necesarios;

Que, mediante Resolución N° 2018-312-SECAYGC el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana procedió al llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 297/SIGAF/2018 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 2019-85-GCABA-SECAYGC, el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana adjudicó el Renglón N° 10 de la Licitación en cuestión a la firma THE CLEAN GARDEN SRL, CUIT N° 33-70784760-9;

Que, el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “En cualquier momento del contrato, el GCBA podrá solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias, de conformidad con el Preciario General Único establecido al efecto”;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2022-28556583-GCABA-COMUNA10, tramita la autorización del gasto correspondiente a las tareas a realizarse en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario”;

Que, según Informe IF-2022-27186768-GCABA-COMUNA10, surge la necesidad de llevar a cabo las tareas correspondientes a Provisión y Colocación de Rulemanes en el espacio verde denominado Plaza Ciudad de Udine;

Que a solicitud de esta repartición, en orden 5 (IF-2022-31671412-GCABA-COMUNA10) del expediente citado en el visto, la empresa "THE CLEAN GARDEN SRL", presenta un presupuesto de acuerdo al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” para las tareas a realizar en el Espacio Verde delimitado por las calles, Mercedes, Camarones y Chivilcoy, denominada “Plaza Ciudad de Udine” por la suma total base de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 43.998,03.-);

Que, en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice la ejecución de las tareas correspondientes al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” de la presente contratación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 y el Decreto N° 371/13,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa THE CLEAN GARDEN SRL, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” la ejecución de tareas correspondiente al “Mantenimiento Complementario y por Preciario”, las cuales serán realizadas en el ámbito de la Comuna 10, en el Espacio Verde situado entre las calles, Mercedes, Camarones y Chivilcoy, denominada “Plaza Ciudad de Udine” por la suma total base de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 43.998,03.-);

Art. 2°: Déjese establecido que el gasto que demande la contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.-

Art. 3°: Regístrese, notifíquese al contratista, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2022.09.05 17:03:02 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.09.05 17:03:05 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización de Tareas - Postas Aeróbicas - Plaza Monseñor Lafitte

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1.777; La Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764; el Decreto Reglamentario N° 95/14; el Decreto N° 371/GCBA/13 y su modificatorio N° 110/AJG/20; el Decreto N° 236/AJG/2018; La Resolución N° 2018-312-SECAYGC; la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018; La Resolución N° 2019-85-GCABASECAYGC y el Expediente Electrónico N° EX-2022-31702540-GCABA-COMUNA10; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 - Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, por Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764 se establecieron los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, por el Decreto N° 95/14, se reglamentaron las disposiciones contenidas en las leyes citadas;

Que, mediante el Decreto N° 371/GCBA/13 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que, por el Decreto N° 110/AJG/20, se modificó el Decreto antes citado transfiriendo a partir de su entrada en vigencia el mantenimiento de Espacios Verdes que originalmente se encontraban bajo la órbita de la administración central, hacia las Comunas de la Ciudad;

Que, mediante el Decreto N° 2018/236/AJG se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó al Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana a realizar el llamado a Licitación Pública y demás actos necesarios;

Que, mediante Resolución N° 2018-312-SECAYGC el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana procedió al llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 297/SIGAF/2018 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 2019-85-GCABA-SECAYGC, el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana adjudicó el Renglón N° 10 de la Licitación en cuestión a la firma THE CLEAN GARDEN SRL, CUIT N° 33-70784760-9;

Que, el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “En cualquier momento del contrato, el GCBA podrá solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias, de conformidad con el Preciario General Único establecido al efecto”;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2022-31702540-GCABA-COMUNA10, tramita la autorización del gasto correspondiente a las tareas a realizarse en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario”;

Que, según Informe IF-2022-29148626-GCABA-COMUNA10, surge la necesidad de llevar a cabo las tareas correspondientes al recambio de postas aeróbicas en el Espacio Verde denominado “Plaza Monseñor Fermín Lafitte”;

Que, a solicitud de esta repartición, en orden 5 (IF-2022-31704282-GCABA-COMUNA10) del expediente citado en el visto, la empresa "THE CLEAN GARDEN SRL", presenta un presupuesto de acuerdo al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” para las tareas a realizar en el Espacio Verde delimitado por las calles, Bermúdez - Arregui - Allende - Hilario de Almeida, denominado “Plaza Monseñor Fermín Lafitte” por la suma total base de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 66/100 (\$199.868,66.-);

Que, en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice la ejecución de las tareas correspondientes al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” de la presente contratación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 y el Decreto N° 371/13,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa THE CLEAN GARDEN SRL, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” la ejecución de tareas correspondiente al “Mantenimiento Complementario y por Preciario”, las cuales serán realizadas en el ámbito de la Comuna 10, en el Espacio Verde situado entre las calles, Bermúdez - Arregui - Allende - Hilario de Almeida, denominado “Plaza Monseñor Fermín Lafitte” por la suma total base de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 66/100 (\$199.868,66.-);

Art. 2°: Déjese establecido que el gasto que demande la contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.-

Art. 3°: Regístrese, notifíquese al contratista, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2022.09.05 17:03:29 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.09.05 17:03:32 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización de tareas - Reparación de bebedero para canil en Plaza Monseñor Laffite

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley N° 1.777; La Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764; el Decreto Reglamentario N° 95/14; el Decreto N° 371/GCBA/13 y su modificatorio N° 110/AJG/20; el Decreto N° 236/AJG/2018; La Resolución N° 2018-312-SECAYGC; la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018; La Resolución N° 2019-85-GCABASECAYGC y el Expediente Electrónico N° EX-2022-32040551-GCABA-COMUNA10;

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 - Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, por Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764 se establecieron los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios.-

Que, por el Decreto N° 95/14, se reglamentaron las disposiciones contenidas en las leyes citadas;

Que, mediante el Decreto N° 371/GCBA/13 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que, por el Decreto N° 110/AJG/20, se modificó el Decreto antes citado transfiriendo a partir de su entrada en vigencia el mantenimiento de Espacios Verdes que originalmente se encontraban bajo la órbita de la administración central, hacia las Comunas de la Ciudad;

Que, mediante el Decreto N° 2018/236/AJG se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó al Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana a realizar el llamado a Licitación Pública y demás actos necesarios;

Que, mediante Resolución N° 2018-312-SECAYGC el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana procedió al llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 297/SIGAF/2018 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 2019-85-GCABA-SECAYGC, el Sr. Secretario de Atención y Gestión Ciudadana adjudicó el Renglón N° 10 de la Licitación en cuestión a la firma THE CLEAN GARDEN SRL, CUIT N° 33-70784760-9;

Que, el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “En cualquier momento del contrato, el GCBA podrá solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias, de conformidad con el Preciario General Único establecido al efecto”;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2022-32040551-GCABA-COMUNA10, tramita la autorización del gasto correspondiente a las tareas a realizarse en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario”;

Que, según Informe IF-2022-31889942-GCABA-COMUNA10, surge la necesidad de llevar a cabo las tareas correspondientes a la reparación de bebedero para canil en el Espacio Verde denominado “Plaza Monseñor Fermín Laffite”;

Que, a solicitud de esta repartición, en orden 5 (IF-2022-32805777-GCABA-COMUNA10) del expediente citado en el visto, la empresa "THE CLEAN GARDEN SRL", presenta un presupuesto de acuerdo al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” para las tareas a realizar en el Espacio Verde delimitado por las calles, Arregui - Allende - Almeira - Bermúdez, denominada “Plaza Monseñor Fermín Laffite” por la suma total base de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE con 38/100 (\$76.620,38.-);

Que, en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice la ejecución de las tareas correspondientes al “Mantenimiento Complementario y ejecución de tareas complementarias por Preciario” de la presente contratación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 y el Decreto N° 371/13,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa THE CLEAN GARDEN SRL, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” la ejecución de tareas correspondiente al “Mantenimiento Complementario y por Preciario”, las cuales serán realizadas en el ámbito de la Comuna 10, en el Espacio Verde situado entre las calles, Arregui - Allende - Almeira - Bermúdez, denominada “Plaza Monseñor Fermín Laffite” por la suma total base de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE con 38/100 (\$76.620,38.-);

Art. 2°: Déjese establecido que el gasto que demande la contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.-

Art. 3°: Regístrese, notifíquese al contratista, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2022.09.14 13:35:37 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.09.14 13:35:46 -03'00'